

VIERNES, 25 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 39

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2011-2284 *Notificación de providencia. Expte. 32/13/11-5.*

Habiendo sido imposible practicarla notificación de la providencia dictada por esta Alcaldía en fecha 31 de enero de 2011, a don Luis Miguel Martínez Caballero-Díaz y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en el de Santander y en el BOC la citada Resolución que a continuación se transcribe:

PROVIDENCIA

En virtud de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora se ordena el inicio del procedimiento sancionador siguiente:

IMPUTADO: Don Luis Miguel Martínez Caballero-Díaz (DNI 72.178.584-F), nacido el 25 de julio de 1992, hijo de Luis Miguel y Carmen Elisa y con domicilio en la calle Luis Vicente de Velasco, número 3D, 5ºB, de Santander (Cantabria).

HECHOS: Por los agentes de la Guardia Civil, con T.I.P. núms. G-75886-L y P-60281-B se presenta denuncia contra el imputado don Luis Miguel Martínez Caballero-Díaz, en la que se indica que a las 19:30 horas del día 04 de enero de 2011, la patrulla compuesta por los agentes denunciados, recibió aviso de la Central Operativa de Servicios, sobre un botellón que se estaba desarrollando en una nave sita en la Avda. Marqués de Valdecilla, de Sancibrián, concretamente en la empresa "Proyectos y Construcciones Santander". Al llegar al lugar, se observa a presencia de un nutrido grupo de jóvenes, la mayoría fuera del recinto de esa empresa. En ese momento emprenden la huida los que se encontraban en el interior del recinto, 5 jóvenes que llevan bolsas y botellas en las manos. Los mismos son localizados minutos después en la zona de la calle Murillo. Se procede a identificar a los mismos, comunicándoles que se le iba a denunciar por el consumo de alcohol en la vía pública.

Al día siguiente, el encargado de la empresa en la que se encontraban los denunciados, presentó denuncia por daños en los exteriores de la misma.

CALIFICACIÓN DE LOS HECHOS: La Ley de Cantabria 5/1997, de 6 de octubre, de Prevención, Asistencia e Incorporación Social en Materia de Drogodependencias, establece como infracción leve, contemplada en el artículo 50, apartado a), en relación con el 23.6, párrafo g), y el 48 del mismo texto el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública. Dicho texto legal fija en el artículo 52 multas de hasta 12.020,24 euros para el caso de infracciones leves como las que se imputa.

NOMBRAMIENTO DE INSTRUCTOR Y SECRETARIO: Se nombran instructor al concejal don Juan José Rodríguez Martínez y secretario al funcionario don Pedro M^a de Egaña Barrenechea contra quienes podrá interponer escrito de recusación si incurrieran en alguna de las causas de abstención contempladas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ÓRGANO COMPETENTE PARA LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE: Para la imposición de la sanción es competente la Alcaldía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21, letra s) de la

CVE-2011-2284

VIERNES, 25 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 39

Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por Ley 57/2003, en relación con el 48 de la Ley de Cantabria 5/1997, de 6 de octubre.

PLAZO DE ALEGACIONES: Se le concede el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la recepción del presente para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime por conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 del RD 1398/1993, se le advierte que de no presentar alegaciones, sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, en el plazo anteriormente indicado se considerará la presente como propuesta de Resolución fijándose a estos efectos la sanción en noventa euros y quince céntimos (90,15 €), ponderando las circunstancias a que se refiere el artículo 52 de la Ley de Cantabria 5/1997.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Bezana, 11 de febrero de 2011.

El alcalde,

Juan Carlos García Herrero.

2011/2284

CVE-2011-2284